



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfeb.com – www.rfeb.com



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ (*)
Vocal: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Secretaria/Vocal: Dña Elena BORRÁS ALCARAZ

(*) por medios telemáticos

ACTA, NÚMERO 17/2013-14.

En Madrid, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día once de diciembre de dos mil trece, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 16/2013-14, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS

PARTIDO	CAT. Y JORN	CAMBIO
CAMARGO FERROATLANTICA – BETI-ONAK (PFB095)	PFB – JOR. 09	CAMBIO DE PABELLÓN: Sábado 14 de diciembre 2013 a las 20.00h PABELLÓN JUAN HERRERA (La Mies s/n, Maliaño (Camargo))
BM ALCOBENDAS - MERIDIANO ANTEQUERA (DHB142)	DHB – JOR. 14	CAMBIO DE DÍA: Miércoles 18 de diciembre 2013 a las 20.30h PAB. MPAL DE LOS SUEÑOS (Doctor Severo Ochoa, 1 - Alcobendas)

3. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 02)

• SOLLA Y CIA CHAPELA - C.B. SALUD-TENERIFE (PFA022)

A) Sancionar al Club BM SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por presentarse su equipo al encuentro “SOLLA Y CÍA CHAPELA – CB SALUD TENERIFE” con menos de doce jugadoras, en concreto con OCHO, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción durante la presente temporada.

B) Sancionar al Club BM SALUD CLUBASAL con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo



Continuación Acta nº 17/2013-14 del C.N. Competición del 11/12/2013.-

55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción durante la presente temporada.”

4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 08)

- **BM. PALENCIA TURISMO - C.B. SALUD-TENERIFE (PFA085)**

“Sancionar al Club BM SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por presentarse su equipo al encuentro “BM PALENCIA TURISMO – CB SALUD TENERIFE” con menos de doce jugadoras, en concreto con OCHO, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción durante la presente temporada.”

5. DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA – LIGA ASOBAL (JORNADA 14)

- **BIDASOA IRUN - FRAIKIN BM. GRANOLLERS (DHE142)**

“A) Sancionar al jugador D. Ekaitz MUGICA PEÑA del equipo BIDASOA IRÚN con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario por producirse en actitud violenta contra un jugador del equipo contrario sin producirse resultado lesivo.

B) Sancionar al jugador D. Marc GARCÍA DÍEGUEZ del equipo BM GRANOLLERS con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario por producirse en actitud violenta contra un jugador del equipo contrario sin producirse resultado lesivo.”

6. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 12)

- **MERIDIANO ANTEQUERA - SOLLA Y CIA CHAPELA (DHB121)**

“Sancionar al Club POLID. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por no presentar Médico en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, SIENDO REINCIDENTE EN ESTA INFRACCIÓN.”

- **BM. ALCOBENDAS - CLUB BALONMANO POZOBLANCO (DHB123)**

“Sancionar al Club BM POZOBLANCO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por presentarse su equipo al encuentro “BM ALCOBENDAS – BM POZOBLANCO” con menos de doce jugadores, en concreto con ONCE, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción durante la presente temporada.”

- **ARS PALMA DEL RIO - F.C. BARCELONA "B" (DHB124)**

“Sancionar al Club ARS PALMA DEL RÍO con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por no presentar Médico en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, SIENDO REINCIDENTE EN ESTE INCUMPLIMIENTO.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2013-14 del C.N. Competición del 11/12/2013.-

• **GO FIT SINFIN BM. TORRELAVEGA (DHB125)**

“Sancionar al jugador D. A. ÁLVAREZ LIAÑO del equipo GO FIT SINFIN con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario por producirse en actitud violenta contra un jugador del equipo contrario sin producirse resultado lesivo.”

• **AMENABAR ZKE - CALMEC BARAKALDO (DHB128)**

“Sancionar al jugador D. ANDER ATORRASAGASTI AIZPURU del Club DEPORTIVO ZARAUTZ - Z.K.E., con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, por impedir la ejecución de un golpe franco al equipo contrario durante el último minuto de partido, teniendo en cuenta el empate final, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

7. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 12)

• **VITALDENT BM. PONTEVEDRA - GRANITOS IBERICOS (1MA123)**

“Sancionar al Club BM PONTEVEDRA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “VITALDENT BM PONTEVEDRA – GRANITOS IBÉRICOS”, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones siendo la NOVENA ausencia de Entrenador del equipo en esta temporada.”

• **R.G.C. COVADONGA - CIUDAD DE ARRECIFE CHACON LANZAROTE (1MB121)**

“Sancionar al Club DEP. BM MAHAY con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por presentarse su equipo al encuentro “GRUPO C. COVADONGA – CDAD. ARRECIFE CHACÓN LANZAROTE” con menos de doce jugadores, en concreto con ONCE, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo REINCIDENTE en dicho incumplimiento.”

• **BETI-ONAK - GRAN CANARIA BM. INGENIO (1MB125)**

“Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por presentarse su equipo al encuentro “BETI ONAK – GRAN CANARIA BM INGENIO” con menos de doce jugadores, en concreto con DIEZ, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **C.D. BM. DELICIAS - GEROVIDA BM. ARROYO (1MB126)**

“Sancionar al jugador D. Ricardo GARCÍA DÍEZ del Club C.D. BM. DELICIAS, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, por desconsideración de palabra con los miembros del equipo arbitral, en aplicación del art. 34 apartado a) del Reglamento de Régimen Disciplinario.”

• **AMAZSA URDANETA - ALCORTA FORGING GROUP (1MC123)**

“A) Sancionar al jugador D. Unai BAÑUELOS ITURRIOS del Club DEPORTIVO URDANETA, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, por desconsideración ostensible de palabra con los miembros del equipo contrario tras acceder al terreno de juego teniendo que ser retenido por sus propios compañeros, en aplicación del art. 34 apartados d) y b) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

B) Sancionar al jugador D. Juan ORTEGA BAQUERO del Club DEPORTIVO URDANETA, con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS OFICIALES, por desconsideración ostensible de palabra tanto con los miembros del equipo contrario como con los miembros del equipo arbitral, tras acceder al terreno de juego teniendo que



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



ser retenido por sus propios compañeros, en aplicación del art. 34 apartados d), a) y b) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

C) Sancionar al Club DEPORTIVO URDANETA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), por incidentes de público SIN CONSIDERACIÓN DE GRAVES que no imposibilitaron la finalización normal del encuentro en virtud del artículo 54 apartados A Y E del Rgto. de Régimen Disciplinario, apercibiendo además del terreno de juego en caso de volverse a producir estos incidentes.

D) Sancionar al jugador D. DANIEL MENDIBIL ARTETXE del Club ELGOIBARKO SANLO EKT, con APERCIBIMIENTO, por desconsideración de palabra con un espectador, tras haber sido increpado por el mismo, en aplicación del art. 34 apartado b) del Reglamento de Régimen Disciplinario.”

• **AUGI UNIO ESPORTIVA SARRIA - C.E. VENDRELL HANDBOL (1MD125)**

“Sancionar al Club ESCOLA HANDBOL VENDRELL con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por presentarse su equipo al encuentro “U. E. AUGI SARRIÁ – C.E. VENDRELL HANDBOL” con menos de doce jugadores, en concreto con ONCE, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción durante la presente temporada.”

8. PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS – COPA ASOBAL

Ante la proximidad de la celebración de la Copa ASOBAL que tendrá lugar por el sistema de concentración los días 21 y 22 de diciembre 2013, y teniendo en cuenta el corto espacio de tiempo que hay entre los partidos de semifinales y final, este Comité Nacional de Competición, en base a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 98 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA REDUCIR** el plazo de presentación de alegaciones a los interesados en el trámite de audiencia que se les concede con la entrega del Acta de Partido, para los encuentros a celebrar en la Copa ASOBAL, y establecer el término para la formalización de recursos ante el Comité Nacional de Apelación contra las resoluciones que este Comité Nacional de Competición adopte ante los incidentes que ocurran durante el desarrollo del mismo. Dichos plazos son los siguientes:

	Fecha	Alegaciones ante CNC	Notificación resoluciones CNC	Recursos al C. N. APELACIÓN
SEMIFINALES	21 diciembre 1ª SF: 11:30h 2ª SF: 13:30h	Hasta 17:00h del 21 diciembre	Hasta 20.00h del 21 diciembre	12.00h del 22 diciembre
FINAL	22 diciembre 20.00h	El plazo establecido en el 2º párrafo del artículo 98 y en el 109, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario		

9. RECLAMACIÓN DE IMPAGOS ARBITRALES

• **CLEBA LEON BM. - H. CANYAMELAR VALENCIA (DHF105)**

A). Sancionar al club CLEBA (LEÓN BALONMANO) con MULTA de DOSCIENTOS DOCE EUROS (212,00€) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (1.060,00 €).

B). REQUERIR al club CLEBA (LEÓN BALONMANO) el pago de TREINTA EUROS (30,00 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2013-14 del C.N. Competición del 11/12/2013.-

C). REQUERIR al club CLEBA (LEÓN BALONMANO) el pago de MIL TRESCIENTOS DOS EUROS (1.302,00€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada: 1.060,00 EUR

Gastos originados por la devolución del cheque presentado: 30,00 EUR

Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior: 212,00 EUR

Total a abonar: 1.302,00 EUR

• **C.B. SALUD-TENERIFE - SEIS DO NADAL - COIA (PFA053)**

A). Sancionar al club BM SALUD CLUBASAL con MULTA de CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00€) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (500,00 €).

B). REQUERIR al club BM SALUD CLUBASAL el pago de TREINTA EUROS (30,00 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C). REQUERIR al club BM SALUD CLUBASAL el pago de SETECIENTOS CINCO EUROS (705,00€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada: 500,00 EUR

Gastos originados por la devolución del cheque presentado: 30,00 EUR

Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior: 175,00 EUR

Total a abonar: 705,00 EUR

D). ADVERTIR al club BM SALUD CLUBASAL de que en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, deberá depositar la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS, resultado de la suma de SETECIENTOS CINCO EUROS (705,00€) (correspondientes al partido PFA053) más los SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (675,00€) requeridos en resolución dictada el día veinticuatro de octubre de 2013, correspondientes al partido PFA032, o en su defecto podrá ser descalificado de la competición en virtud del artículo 49.C.3 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el 53.4.4º del mismo Reglamento al acumular dos deudas arbitrales previamente requeridas.

• **MERIDIANO ANTEQUERA - ANGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL (RYS017)**

A) Sancionar al club POLIDEP. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ con MULTA de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (339,50€) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (970,00 €).

B) REQUERIR al club POLIDEP. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ el pago de TREINTA EUROS (30,00 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C) REQUERIR al club POLIDEP. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ el pago de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.339,50€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada: 970,00 EUR

Gastos originados por la devolución del cheque presentado: 30,00 EUR

Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior: 339,50 EUR

Total a abonar: 1.339,50 EUR

• **MERIDIANO ANTEQUERA - BM. TORRELAVEGA (DHB083)**

A) Sancionar al club POLIDEP. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ con MULTA de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (339,50€) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (970,00 €).

B) REQUERIR al club POLIDEP. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ el pago de TREINTA EUROS (30,00 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2013-14 del C.N. Competición del 11/12/2013.-

C) REQUERIR al club POLIDEP. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ el pago de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.339,50€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada: 970,00 EUR

Gastos originados por la devolución del cheque presentado: 30,00 EUR

Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior: 339,50 EUR

Total a abonar: 1.339,50 EUR

• **MERIDIANO ANTEQUERA - CLUB BALONMANO POZOBLANCO (DHB102)**

A). Sancionar al club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ con MULTA de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (339,50€) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (970,00 €).

B). REQUERIR al club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ el pago de TREINTA EUROS (30,00 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C). REQUERIR al club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ el pago de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.339,50€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada: 970,00 EUR

Gastos originados por la devolución del cheque presentado: 30,00 EUR

Importe de sanción económica impuesta en el apartado A): 339,50 EUR

Total a abonar: 1.339,50 EUR

D). ADVERTIR al club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ de que en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, deberá depositar la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.697,50 €), resultado de la suma de MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (1.164,00€) (correspondientes al partido DHB045, requerido el día 24 de octubre) más MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.194,00€) (correspondientes al partido RYP014 requeridos el 28 de octubre) a los que ahora añadimos los MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.339,50€) del partido DHB102 requeridos ahora, o en su defecto podrá ser descalificado de la competición en virtud del artículo 49.C.3 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el 53.4.4º del mismo Reglamento al acumular dos deudas arbitrales previamente requeridas.

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

11. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 17/2013-14 del C.N. Competición del 11/12/2013.-

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ


Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN